

Núm:	1-2019-0027909-1
Data registre:	15/01/2019 13:04:28
	ENTRADA
Unitat:	RG - REGISTRE GENERAL



Aportaciones del Grupo Municipal de Ciudadanos a la iniciativa ciudadana para modificar el artículo 32 de la ordenanza sobre la Protección, Tenencia y Venta de Animales, impulsada por la plataforma ZOOXXI

EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES

La Comisión de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona, en fecha 23 de octubre de 2017, admitió a trámite la iniciativa ciudadana para modificar el artículo 32 de la ordenanza sobre la Protección Tenencia y Venta de Animales, impulsada por la plataforma ZOOXXI.

En dicha votación, el grupo municipal de Ciudadanos se posicionó a favor, con el objetivo de abrir un debate político en las instituciones, que ya se estaba produciendo en la sociedad, en relación al modelo de zoo que debería tener la ciudad de Barcelona.

En este sentido, es evidente que la percepción de los barceloneses sobre el zoo ha ido evolucionando de la misma forma que evoluciona la sociedad en general.

Años atrás, la gestión del zoo tenía un importante componente basado en la exhibición y el espectáculo, donde se primaban como criterios de buena gestión el número de visitas y los ingresos económicos, en detrimento de otros aspectos como la investigación, la protección de la biodiversidad o el bienestar animal.

Hoy en día, buena parte de la sociedad reclama que, por encima de los criterios de mera exhibición museística de animales vivos, se realice una gestión del zoo cuyo objetivo sea proteger la biodiversidad y promover una educación en valores medioambientales. Todo ello a través de una gestión que garantice el bienestar animal.

La ordenanza actual, en su artículo 32, no hace ninguna referencia a la necesidad de que los establecimientos zoológicos se gestionen en base a criterios científicos con el objetivo de preservar la biodiversidad, ni se menciona la necesidad de cumplir con criterios éticos y de bienestar animal.



Por estos motivos parece del todo oportuno introducir cambios en la actual ordenanza para introducir estos criterios.

En este sentido, se comparten los objetivos centrales de la iniciativa ciudadana promovida por ZOOXXI en la que se defiende la necesidad de garantizar el bienestar animal y realizar una gestión “no mercantilista” del zoológico.

Pero por otro lado, hay que tener en cuenta que los cambios legislativos deben realizarse con rigor, con una adecuada organización de la prevalencia de normativas, evitando las indefiniciones jurídicas y con espíritu de continuidad, más allá de las condiciones concretas del momento. En este sentido, consideramos que el articulado propuesto por ZOOXXI, no es el más adecuado para una ordenanza y requiere cambios significativos para poder integrarse en una normativa tan importante como una ordenanza municipal.

Entre otras cuestiones hay que tener en cuenta que:

- El informe de los servicios jurídicos del ayuntamiento enumera múltiples aspectos que deben ser corregidos o definidos con mayor precisión en el texto del articulado propuesto en la iniciativa ciudadana.
- El informe elaborado por el propio Zoológico de Barcelona se pone de manifiesto la necesidad de buscar consensos previos y de matizar el contenido del articulado antes de su aprobación.
- Desde la admisión a trámite de la iniciativa, el zoo de Barcelona ha realizado una propuesta de Plan Estratégico que recoge buena parte de las directrices de cómo debe ser el nuevo modelo de zoo del futuro. Este plan estratégico no existía cuando se realizó la iniciativa ciudadana y por lo tanto, no está incluida en la redacción del articulado propuesto.
- Adicionalmente, también hay que mencionar la existencia de un informe emitido por los representantes de los trabajadores del zoológico en la que se cuestiona numerosos aspectos de la propuesta de articulado.

Finalmente también se considera importante la necesidad de que el zoo disponga de un comité científico que pueda tomar decisiones con plena solvencia, en cuestiones relativas al catálogo de especies que debe disponer el zoo, los programas de trabajo en los que se debe colaborar y los aspectos éticos o relacionados con el bienestar animal.

En este sentido algunos aspectos del articulado propuesto, tales como “conservación compasiva” o “biofilia”, consideramos que deben definirse a través de este Comité Científico para concretar cuál es la aplicación real, buscar consensos técnicos y evitar que puedan ser objeto de interpretaciones dispares.

En resumen:



- Es necesario modificar la ordenanza para clarificar al máximo nivel normativo que **el objetivo del zoo es trabajar en defensa de la biodiversidad y la educación medioambiental**, por encima de los criterios de mera actividad económica.
- Es necesaria la modificación de la ordenanza para que se incorpore como criterio de obligado cumplimiento en gestión del zoo aspectos relacionados con la ética de la conservación y el **bienestar animal**.
- Para ello es necesario un **nuevo modelo de zoológico** que debe desarrollarse a través de un **Plan Estratégico**. Dicho modelo entendemos que no debería definirse a través de una ordenanza, sino mediante el plan estratégico.
- Para velar por el buen gobierno es necesario crear un **Comité Científico del Zoo** que garantice que se toman decisiones basadas en los objetivos y criterios expuestos.
- En nuevo modelo de zoo debe tener en cuenta la evolución y la opinión de la sociedad, promoviendo la participación de la misma.

Por todos estos motivos, consideramos que es necesaria la modificación de la ordenanza pero que el articulado propuesto debería simplificarse.

En este sentido, creemos que sería más acorde una modificación de la ordenanza en esta línea:

Añadir un punto 32.5 a la ordenanza de Protección Tenencia y Venta de Animales con la siguiente redacción:

32.5 ZOOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

El objetivo del zoológico gestionado por el ayuntamiento de Barcelona es trabajar en defensa de la biodiversidad y la educación medioambiental, a través de una gestión basada en criterios científicos, éticos y de bienestar animal.

Para ello dispondrán de un Plan Estratégico y un Comité Científico que establezca las directrices que garanticen estos aspectos.

El Plan Estratégico y los acuerdos del Comité Científico serán públicos, en los procesos de elaboración se promoverá la participación ciudadana y las decisiones deberán ser motivadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA

Hasta la aprobación del Plan Director y la creación del Comité Científico del Zoo por parte del ayuntamiento de Barcelona, los órganos de gobierno existentes en el zoológico de Barcelona velarán por la correcta aplicación de los objetivos y criterios de gestión establecidos en el artículo 32.5.



Todo ello sin perjuicio de que puedan trasladarse algunos apartados de la actual propuesta de articulado realizada por ZOOXXI al "Plan estratégico" del Zoo, especialmente en aspectos tales como las estrategias de conservación, la utilización de nuevas tecnologías o las estrategias de colaboración con entidades internacionales.



Santiago Alonso Beltrán

Barcelona a 15 de Enero de 2017